

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADEMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", Y POR LA OTRA PARTE LA **ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL ESPECIALIZADA DE PORCICULTORES DE LA REGIÓN CENTRO SUR**, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL **C. BENJAMÍN CORTES GUTIÉRREZ** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**LA ASOCIACIÓN**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UACH"

I.1) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de Junio del 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3) Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenio y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4) Que el **C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPINOZA**, acredita su personalidad como Rector, con las actas del Consejo Universitario números 424 y 428 de fechas 13 de mayo y 05 de octubre ambas del 2004, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector para el período 2004-2008, así como mediante el acta de Consejo Universitario número 456 de fecha 28 de junio de 2007, en la cual se hace constar la ampliación del período del Rector, para quedar 2004-2010, de conformidad con los artículos cuarto y quinto transitorios de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



10 Dic. 2010

I.5) Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C. P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN"

II.1.- Que es una asociación legalmente constituida, como se acredita con la Escritura Constitutiva número 5758, de fecha 3 de marzo del 2006, otorgada ante la Fe de la Lic. Rosa del Carmen Chávez González, Notario Público num. 5 del Distrito Abraham González.

II.2.- Que su **CONSEJO DIRECTIVO Y EL DE VIGILANCIA** actúa como representante y/o apoderado de "**LA ASOCIACIÓN**", quien cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio, como lo acredita con la escritura número 5758 de fecha 3 de marzo del 2006 en Cd. Delicias, Chihuahua.

II.3 Que el **C. BENJAMÍN CORTES GUTIÉRREZ**, acredita su personalidad con poder otorgado a su favor como Presidente del Consejo Directivo en los términos de la propia Escritura Pública señalada en la Declaración II.2

II.4.- Que dentro de su objeto social esta el promover y fomentar entre sus asociados la adopción de tecnologías adecuadas para el desarrollo sustentable y sostenible y la explotación racional de las diversas especies ganaderas.

II.5.- Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Sexta Poniente número 620 en Delicias Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

a) Que la realización del presente convenio obedece a que ambas partes obtengan beneficios recíprocos, al permitir "**LA ASOCIACIÓN**" que los estudiantes y pasantes de "**LA UACH**", realicen sus prácticas en sus instalaciones y/o unidades productivas.

b)- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen para celebrar el presente instrumento, y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos generales a que deben sujetarse las relaciones de colaboración entre "**LA ASOCIACIÓN**" y "**LA UACH**", para desarrollar actividades académicas de interés para ambas instituciones. Para instrumentar dichas actividades, en primera instancia se desarrollará un programa de prácticas profesionales, por parte de los estudiantes y pasantes de "**LA UACH**".

SEGUNDA.- Para efectos del presente convenio se entiende como prestadores de prácticas profesionales los autorizados por "**LA UACH**", (estudiantes o pasantes de la Unidad Académica denominada Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales).

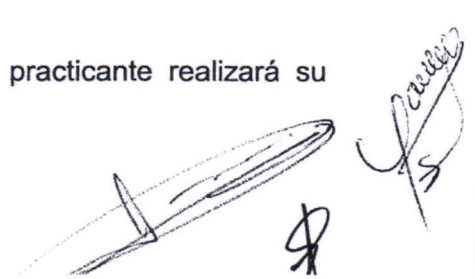
TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan formar una Comisión Técnica, para llevar el control, seguimiento y evaluación del programa.

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" está de acuerdo en permitir que los practicantes de **"LA UACH"** concurren a sus instalaciones y/o unidades de producción, para realizar su práctica profesional dentro de los lineamientos que se aplican en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

- a). Cumplir con el perfil del puesto requerido y sus respectivos requisitos.
- b). Podrán concurrir, únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sea en días hábiles, en la inteligencia de que si los alumnos entraran en un día no laborable, solo podrán hacerlo si es autorizado expresamente por el personal de **"LA ASOCIACIÓN"** que hubiese sido designado para coordinar sus actividades de práctica profesional.
- c). Si el practicante injustificadamente abandona sus actividades, **"LA ASOCIACIÓN"** amonestará al alumno por escrito, sin embargo, si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, **"LA ASOCIACIÓN"** podrá solicitarle por escrito que deje de presentarse a realizar su práctica profesional, así como en el caso de que no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar sus actividades o que no observe la disciplina y el orden adecuados dentro de las instalaciones y/o unidades productivas, reconociendo **"LA UACH"** que bastará con un comunicado por escrito de **"LA ASOCIACIÓN"** para que dicho alumno sea dado de baja en el programa de práctica profesionales.
- d). Queda estrictamente prohibido a los practicantes introducir a las instalaciones y/o unidades productivas de **"LA ASOCIACIÓN"** cualquier persona ajena al servicio.
- e). En caso de que uno o más prestadores de prácticas profesionales, tengan necesidad de utilizar vehículo, de **"LA ASOCIACIÓN"** deberá de contar con licencia de manejar vigente.

QUINTA.- "LA ASOCIACION" se compromete a:

- a). Aceptar a los practicantes propuestos por **"LA UACH"** que previamente hayan pasado el proceso de selección de personal, analizados y evaluados por esta última, para la adecuada realización de sus prácticas profesionales.
- b). Para lograr el máximo aprovechamiento, **"LA ASOCIACIÓN"** junto con **"LA UACH"** determinarán el horario y calendario a que se sujetará la realización de la práctica profesional, objeto de este instrumento.
- c). A entregar dos veces en el período de 150 horas mínimo, una evaluación del desempeño de los practicantes de **"LA UACH"**.
- d). Proporcionar a los prestadores de práctica profesional los elementos necesarios para la correcta prestación del servicio.
- e). Mantener siempre una persona responsable en donde el practicante realizará su práctica profesional.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page. There is a large, stylized signature that appears to be 'A' or 'L'. Below it, there are several smaller initials and signatures, including one that looks like 'S' and another that is more complex and possibly 'P. S. S.' or similar.

f). Expedir constancias de terminación de la práctica profesional a aquellos estudiantes y pasantes de "LA UACH" que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que este contempla, de conformidad con las normas y procedimientos de "LA UACH" y así mismo, hayan entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en "LA ASOCIACIÓN" y la credencial de acceso a las instalaciones de la misma.

g). Expedir credencial o documento de identificación a cada uno de los practicantes que se incorporen al programa materia de este convenio, documento que deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de la "LA ASOCIACIÓN" debiendo el prestador de práctica profesional entregar a "LA ASOCIACIÓN" los documentos de identificación al concluir su periodo, o sean dados de baja del programa por cualquier otra causa.

SEXTA. Por parte de "LA UACH" se compromete a:

a). Proponer a los practicantes de "LA UACH" que cumplan con el perfil del puesto requerido, previa solicitud de "LA ASOCIACIÓN" para que se incorporen al programa de prácticas profesionales materia de este instrumento, en un lapso no mayor de 15 días naturales, contados a partir de la petición de "LA ASOCIACIÓN".

b). Exigir a sus estudiantes o pasantes la máxima discreción y secreto profesional, por lo que respecta a los datos confidenciales que se pudieran manejar, en el desempeño de su aprendizaje práctico, también se compromete a no publicar, divulgar los datos considerados por "LA ASOCIACIÓN" como confidenciales, datos que oportunamente señalara "LA ASOCIACIÓN" a "LA UACH" como tales.

c). Orientar debidamente a los practicantes que se incorporen al programa, para que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas por "LA ASOCIACIÓN".

d). Proporcionar seguro de gastos médicos, con la finalidad de que el practicante tenga una protección médica en caso de sufrir un accidente.

SÉPTIMA.- Las partes reconocen que durante la realización de la práctica profesional, no se adquieren derechos por parte de los practicantes, ni obligación alguna por parte de "LA ASOCIACIÓN" de carácter laboral, ya que la relación se limitará a la cantidad de dos salarios mínimos como beca mensual por la empresa para dicho programa.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la Comisión Técnica.

NOVENA.- El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, que se contarán a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por el tiempo que las partes consideren necesario, requiriéndose para tal efecto, exclusivamente la notificación por escrito por parte de "LA ASOCIACIÓN" y que "LA UACH" cuente con la disponibilidad de los recursos para satisfacer tal objeto.

DÉCIMA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con treinta días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de notificación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por la interpretación y cumplimiento del presente convenio respecto de las controversias que se presenten, estas serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de subsistir las mismas, las partes manifiestan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado sin que medie dolo o mala fe a los 10 días del mes de Diciembre del año dos mil siete.

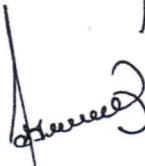
POR LA "UACH"

POR "LA ASOCIACIÓN"


C.P. RAÚL ARTURO CHÁVEZ ESPÍNOZA
RECTOR


C. BENJAMÍN CORTÉS GUTIERREZ
SECRETARIO

TESTIGOS


M.C. JESUS GUILLERMO HERMOSILLO NIETO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES


C. LUIS ÁNGEL GARCÍA ACOSTA
TESORERO

